Viernes 31 de mayo de 2013
AI 063-2013

Licenciada
Xinia Chaves Quirós, Viceministra
Ministerio Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimada señora:

Esta Auditoría Interna programó dentro de su Plan de trabajo correspondiente al año 2013 y para la atención de la disposición Nº 4.2 del informe DFOE-PGAA-IF-22-2010 del 31 de agosto de 2010 emitido por la Contraloría General de la República, un estudio relativo a transferencias de capital al Sector Agropecuario para los periodos 2009 y 2010.

Dada la condición anterior y con base en lo que establece el artículo Nº 22 inciso b) de la Ley General de Control Interno Nº 8292, se remite Informe de resultados del estudio sobre el Sistema de Control Interno y Actividades de Control y Supervisión a realizar por el MAG en la verificación del uso y destino de las Transferencias de Capital realizadas al Sector Agropecuario en el periodo 2009-2010.

Con el fin de asesorar a esa autoridad se informa que la Ley General de Control Interno Nº 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, establece con relación a los informes de auditoría interna lo siguiente:

> Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca**. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

En cuanto al planteamiento de conflictos, dicho cuerpo normativo señala:

> Artículo 38.- **Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Para cumplir con lo que establece la Ley Nº 8292 indicada y para dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones, es necesario emitir los acuerdos que correspondan, dentro del plazo señalado. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se requiere según acuerdo tomado en reunión celebrada el 27 de mayo del 2013 con ocasión de la conferencia final, que en un plazo de 30 días hábiles a partir del recibo de este documento, se suministre a esta Auditoría Interna un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de fechas y responsables.

Atentamente,

Lic. Mario A. Molina Bonilla
Auditor Interno

C/. Lic. Luis Román Hernández, Director, Dirección Administrativa Financiera
Ing. Erick Quirós Quirós, Director, Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria
Licda. Elena Orozco Vílchez, Jefe, Unidad de Planificación Estratégica
Archivo

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Informe de resultados del estudio sobre el Sistema de Control Interno y Actividades de Control y Supervisión a realizar por el MAG en la verificación del uso y destino de las Transferencias de Capital realizadas al Sector Agropecuario en el periodo 2009-2010

Elaborado por: **Lic. Juan José Roig Mora**
Auditor Asistente

Revisado y Aprobado por: **Lic. Mario A. Molina Bonilla**
Auditor Interno

MAYO 2013

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

TABLA DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN 1
A. ORIGEN DEL ESTUDIO 1
B. JUSTIFICACIÓN Y ALINEAMIENTO GENERAL 1
C. PRIORIDAD ASIGNADA 1
D. OBJETIVOS DEL ESTUDIO 1
E. ALCANCE DEL ESTUDIO 1
F. NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA 2
G. LIMITACIONES 2
H. COMUNICACIÓN VERBAL DE RESULTADOS 2
II. ASPECTOS GENERALES 4
III. RESULTADOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 9
IV. RESULTADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A REALIZAR POR EL MAG EN LA VERIFICACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR AGROPECUARIO EN EL PERIODO 2009-2010 13
V. CONCLUSION 17
VI. RECOMENDACIONES 17

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en atención al Plan Anual de Labores del año 2013 y en cumplimiento de la disposición Nº 4.2 del informe DFOE-PGAA-IF-22-2010 del 31 de agosto de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, incluyó dentro del mismo un estudio relativo a transferencias de capital al Sector Agropecuario. Su objetivo es determinar la conformidad del cumplimiento de las obligaciones del MAG respecto al control interno y la verificación del uso y destino de las transferencias de capital realizadas al Sector Agropecuario.

El estudio comprendió las Transferencias de capital al Sector Agropecuario[1] realizadas por el MAG durante los años 2009 y 2010. Asimismo y por considerarlo en relación directa con la misión del MAG, se consideró también en esta evaluación las transferencias efectuadas por el Ministerio a todos los sujetos públicos durante el periodo en estudio y la efectuada al Instituto Nacional de Seguros que siendo una transferencia corriente se contempló considerando el fin que era subsidiar la prima de seguro de cosechas –no reembolsable-. Se realiza la evaluación del sistema de control interno y actividades de control y supervisión a realizar por el MAG en la verificación del uso y destino de las citadas transferencias tanto en los años que cubre el estudio como la situación actual a fin de determinar eventuales acciones de mejora.

Como resultado del estudio se originaron dos hallazgos de los cuales se presenta a continuación un extracto:

- **Resultados Sobre el Sistema de Control Interno**

Se analiza el sistema de control interno relativo a transferencias de capital que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería al Sector Agropecuario vigente a los periodos bajo estudio (2009 y 2010) extendiéndose a fechas posteriores según sea necesario, el cual se aborda según sus componentes funcionales.

El nivel incipiente del sistema de control interno existente en los periodos objeto de estudio conllevó a que el Ministerio no hubiese aplicado la normativa legal y técnica a las transferencias de capital ni de otra naturaleza a los sujetos del Sector Agropecuario, para la implementación de controles en observancia de deberes en los componentes funcionales ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, que permitan evaluar y verificar el cumplimiento de fines y objetivos y verificar el uso y destino de los recursos por parte de los sujetos beneficiarios.

[1] Artículos 30 y 31 de la Ley N° 7064. Entidades, programas y organismos públicos relacionados con las actividades de agricultura, ganadería y pesca marina.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Se determinó que no se realizaron en los periodos 2009 y 2010, procesos de valoración de riesgos, autoevaluación del control ni procedimientos por escrito con relación a las transferencias a sujetos públicos, evidenciándose una exposición por parte del Ministerio en el aseguramiento de los objetivos del sistema de control interno definidos en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno.

Las transferencias al sector público agropecuario, al realizarse bajo el sistema SIGAF, permite el registro de información básica respecto del destinatario, finalidad –coletilla- así como monto, no obstante otro tipo de información relevante para el MAG no fue gestionada en su sistema de control interno como lo requiere la normativa. No se evidencia para el periodo en estudio, la existencia de algún control orientado a verificar el uso y destino de los recursos transferidos a los sujetos públicos. Tampoco se evidenció el establecimiento de procedimientos o prácticas que conllevaran al aseguramiento de la aplicación de controles establecidos mediante actividades de supervisión incorporados en los mismos, ni de que se hubiese realizado a las transferencias al Sector Agropecuario procesos de autoevaluación de controles ni evaluaciones periódicas.

Lo anterior por defecto específico en el componente ambiente de control que requiere de apoyo decidido de la Administración Superior asignando recursos y realizando acciones para el posicionamiento del sistema, situación que ha manifestado cambios positivos a partir de finales del año 2006 con la creación de la Comisión Gerencial de Control Interno y la Unidad de Control Interno y con mayor relevancia en los últimos años.

- **Resultados sobre las actividades de control y supervisión a realizar por el MAG en la verificación del uso y destino de las transferencias de capital al sector agropecuario en el periodo 2009-2010**

Con base en el alcance del estudio se revisó si el Ministerio realizó acciones tendientes a cumplir con su obligación de verificar el uso y destino de los recursos transferidos a sujetos públicos.

Dadas las condiciones expuestas en el hallazgo anterior con relación al sistema de control interno, la Auditoría Interna estableció conforme la normativa vigente, criterios de evaluación relativos a acciones a realizar por el Ministerio en cuanto a la verificación del uso y destino de los recursos, desarrollando los procedimientos correspondientes para obtener evidencia pertinente y suficiente en cuanto a la existencia de expedientes de transferencias e información en archivos de gestión, asignación formal de funciones y responsabilidades, existencia de informes técnicos emitidos por los responsables de la verificación del uso y destino respecto al control concomitante realizado en el transcurso del giro de las transferencias, informes de resultados sobre el uso y destino posterior a la ejecución y liquidación de los recursos por parte del beneficiario e informes de liquidación emitidos por los sujetos públicos beneficiarios.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

De la revisión documental de los expedientes de las transferencias bajo estudio y producto de la investigación efectuada, se determinó que la ausencia de la aplicación de normativa legal y técnica de control interno a cumplir en el desarrollo de las actividades, incluyendo las de control a ejercer durante el proceso de las operaciones y de evaluación posterior para medir resultados e impactos, conllevó a que se omitieran acciones relevantes como parte de los deberes del jerarca y titulares subordinados, principalmente en cuanto a la designación de responsables para el control y seguimiento de las transferencias realizadas al sector público y la ausencia de informes técnicos y de resultados sobre la verificación del uso y destino de dichos recursos.

Para subsanar las deficiencias detectadas en la revisión efectuada por esta Auditoría Interna, se emiten recomendaciones en torno al sistema de control interno aplicable a las transferencias de capital a realizar por el MAG al Sector Agropecuario, asimismo para la verificación sobre el uso y destino de de los recursos transferidos.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

I. INTRODUCCIÓN

A. ORIGEN DEL ESTUDIO

Plan de trabajo correspondiente al año 2013 y disposición Nº 4.2 del informe DFOE-PGAA-IF-22-2010 del 31 de agosto de 2010, emitido por la Contraloría General de la República.

B. JUSTIFICACIÓN Y ALINEAMIENTO GENERAL

Cumplimiento con el Plan Anual de los años 2012 y 2013 así como del artículo 22, inciso a) de la Ley 8292; y artículo 12 de la Ley N°7428.

C. PRIORIDAD ASIGNADA

Prioridad 3 (ALTA)

D. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Determinar la conformidad del cumplimiento de las obligaciones del MAG respecto al control interno y la verificación del uso y destino de las transferencias de capital realizadas al Sector Agropecuario.

E. ALCANCE DEL ESTUDIO

Transferencias de capital al Sector Agropecuario[2] realizadas por el MAG durante los años 2009 y 2010. Aún cuando no forman parte del sector agropecuario se incluye en el estudio a otros sujetos públicos que en el periodo recibieron recursos del Ministerio considerando la naturaleza y fines que persiguen las transferencias. Contempla transferencia realizada al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) con fundamento en convenio suscrito entre el MAG y ese organismo cuyos propósitos era apoyar el programa de desarrollo rural del MAG –actualmente no está vigente ni en ejecución dicho convenio-; así como transferencia al Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE) cuyo fin era cubrir pago de intereses de los bonos emitidos por ese fondo. Se agrega al estudio transferencia realizada al Instituto Nacional de Seguros (INS) aún cuando es una transferencia corriente considerando el fin que era subsidiar la prima de seguro de cosechas –no reembolsable-. Se realiza la evaluación del sistema de control interno y actividades de control y supervisión a realizar por el MAG en la verificación del uso y destino de las citadas

[2] Artículos 30 y 31 de la Ley N° 7064. Entidades, programas y organismos públicos relacionados con las actividades de agricultura, ganadería y pesca marina.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

transferencias tanto en los años que cubre el estudio como la situación actual a fin de determinar eventuales acciones de mejora.

F. NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA

En la ejecución de la auditoría se observó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 121 del 24 de junio de 2008; Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 28 del 10 de febrero de 2010; así como las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno Nº 8292; normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

G. LIMITACIONES

No se tuvo limitaciones que entorpecieran la obtención de información para la realización del trabajo, que se utilizó de fundamento para comunicar los resultados obtenidos en este informe.

H. COMUNICACIÓN VERBAL DE RESULTADOS

Los resultados del presente estudio fueron comentados el día 27 de mayo del 2013 con el Lic. Luis Antonio Román Hernández, Director de la Dirección Administrativa Financiera, la Licda. Elena Orozco Vílchez, Jefe de la Unidad de Planificación, La Licda. Sandra Rodríguez Calderón, funcionaria de la Unidad de Planificación y el Ing. Jorge Díaz Sánchez, funcionario de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria en representación del Lic. Erick Quirós Quirós, Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria.

Los comentarios de la Administración se refieren a actuaciones realizadas en fecha posterior al periodo objeto de estudio (2009-2010) o no se suministró información soporte al respecto, razón por la cual no afectan los resultados de la auditoría, mismos que se resumen seguidamente:

- En la actualidad la Unidad de Planificación Estratégica viene realizando coordinaciones con funcionarios de las Direcciones Regionales de Central Sur, Central Oriental, Brunca y Huetar Norte para formalizar un seguimiento conjunto a las municipalidades de Curridabat, Desamparados, Coto Brus y San Carlos, sin que se hubiesen rendido informes al respecto.

  Además mencionan que en el 2012 se efectuó visita a la Municipalidad de Heredia y que existe un informe de avance y ejecución presupuestaria emitido por dicha Municipalidad el cual se encuentra en la Agencia de Servicios Agropecuarios en Heredia y en la Dirección Regional Occidental. Se indicó también que el

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Departamento Financiero en setiembre 2010 realizó una visita a la Municipalidad de Cañas y rindió un informe de avance.

- Por su parte el Lic. Luis Román Hernández, Director Administrativo Financiero informa respecto de los controles que está estableciendo en la actualidad esa Dirección desde el punto de vista presupuestario como parte del anteproyecto de presupuesto (cuadro ejecutivo y situación real de cada entidad para realizar análisis financiero desde la perspectiva de cada institución). Ello como elementos a tomar en cuenta para recomendar la inclusión de la transferencia respectiva.

  Menciona además los esfuerzos que está realizando en conjunto con la Unidad de Planificación Estratégica relativos a la importancia de analizar la utilización de recursos más que por su naturaleza (salarios, viáticos, horas extra, etc.) por su contribución e impacto en la labor sustantiva del MAG.

- Por su parte el Ing. Jorge Díaz Sánchez de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria se refiere a la necesidad de que exista definición de funciones y responsabilidades de esa Dirección respecto a las transferencias, se aclare sobre cuáles transferencias tiene responsabilidad esa dirección, con el fin de definir riesgos y establecer procedimientos sobre su uso y destino. Señala que en este momento la DSOREA no tiene claridad sobre este aspecto.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

II. ASPECTOS GENERALES

Transferencias corrientes al Sector Agropecuario

Las transferencias corrientes conforme el clasificador por objeto del gasto emitido por el Ministerio de Hacienda son erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a: persona, entes, y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones entre otros.

Según las leyes de presupuesto para los años 2009 y 2010, el MAG transfirió recursos como transferencias corrientes a sujetos públicos del sector agropecuario para cubrir gastos de operación así como para continuar, por parte de algunos destinatarios, con el plan de reactivación de la producción nacional de alimentos básicos. Si bien este estudio de auditoría tiene como alcance, salvo las excepciones que se indiquen, las ***transferencias de capital*** al sector agropecuario, se advierte que según criterios vertidos por la Contraloría General de la República, existe obligación de controlar y fiscalizar el uso y destino de las transferencias al sector público, cuando éstas obedezcan a una decisión discrecional de la entidad que la concede, situación que sería aplicable a las transferencias corrientes cuando se den dichas circunstancias.

Como referencia se informa a continuación sobre las transferencias corrientes realizadas al sector agropecuario en los años 2009 y 2010.

Periodo 2009

ENTIDAD	PRESUPUESTO	GIRADO
INTA	891.280.000,00	686.460.000,00
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	1.491.743.408,00	1.491.743.408,00
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	4.491.371.699,00	4.391.371.698,00
OFICINA NACIONAL DE SEMILLA	200.000.000,00	137.333.333,00
INCOPESCA	1.686.424.043,00	1.686.424.043,00
SENARA	3.230.262.007,00	2.659.614.845,00
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	540.000.000,00	420.000.000,00
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO	300.000.000,00	200.000.000,00
TOTAL	**13.831.081.157,00**	**12.672.947.327,00**

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Periodo 2010

ENTIDAD	PRESUPUESTO	GIRADO
INTA	923.956.800,00	923.956.800,00
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	1.895.876.829,00	1.895.876.829,00
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	5.228.047.552,00	5.228.047.551,00
OFICINA NACIONAL DE SEMILLA	75.000.000,00	75.000.000,00
INCOPESCA	2.300.000.000,00	2.300.000.000,00
SENARA	3.014.570.815,00	3.014.570.814,00
ICAFE	200.000.000,00	200.000.000,00
FONECAFE	44.430.000,00	44.430.000,00
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	4.718.000.000,00	4.718.000.000,00
TOTAL	**18.399.881.996,00**	**18.399.881.994,00**

Evolución del sistema de control interno relativo a transferencias en el MAG

Con base en la normativa técnica de control interno emitida por la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno y demás disposiciones vigentes, el MAG tiene implementado su sistema de control interno. Por cambios en las condiciones externas e internas el sistema de control interno debe ser revisado y mantenido permanente y sistemáticamente. Actualmente existen procesos de evaluación de riesgos y autoevaluación del sistema y desde mediados del año 2009 se inició la documentación de procesos y procedimientos, y a partir del año 2012 se implementó el sistema de gestión con base en la norma ISO 9001-2008 cuyos resultados consistieron en la revisión y oficialización de procesos y procedimientos y regulación de cambios controlados.

Producto de estudios relativos a transferencias al sector privado realizados por la Auditoría Interna, el Departamento Financiero Contable del MAG implementó las recomendaciones orientadas a cumplir con las actividades y requerimientos que establecían para ese sector las circulares emitidas por el órgano contralor en el año 2001 -14298 y 14300-.

Posteriormente y también producto de estudios realizados por la Auditoría Interna en que se evidencia la necesidad de una participación de los órganos del MAG en áreas técnicas agronómicas, planificación, financiero, asesoría legal y autoridades superiores, el MAG implementó a partir del año 2011 controles relativos a transferencias al sector privado. Dentro de la estructura de control implementada está la creación de una Unidad de Proyectos, la participación interdisciplinaria para la planificación y aprobación de proyectos, elaboración de un procedimiento específico que aborda la participación de distintos departamentos en la atención de transferencias y la generación del instructivo metodológico para la presentación de proyectos a financiar con recursos del MAG.

Desde el análisis de riesgos realizado por la Auditoría Interna, el énfasis que se le dio a los estudios fue el relativo a las transferencias de recursos al sector privado, no así al sector público considerando que los sujetos beneficiarios como sujetos públicos tienen sus propios

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

sistemas de control interno, razón por la cual las mejoras implementadas por el MAG a su sistema de control interno tienen un énfasis en el sector privado.

No obstante lo anterior, el MAG implementó algunas de las prácticas de control destinadas al sector privado al sector público, sin alcanzar a establecer marcos de referencia que definieran los distintos grados de responsabilidad que tenía sobre la verificación de cumplimiento de usos y destinos según la naturaleza de dichas transferencias.

Transferencias de capital realizadas por el MAG al sector agropecuario en los años 2009 y 2010

El clasificador por objeto del gasto define las transferencias de capital como aportes que la institución otorga a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo ***para financiar gastos de capital*** con el propósito de satisfacer diversas necesidades públicas, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos que realizan el aporte. Dichas transferencias deben regirse por la normativa jurídica respectiva.

Por su parte el Manual funcional de cuentas contables para el sector público costarricense no empresarial y no financiero de noviembre de 2009 emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda establece para transferencias de capital lo siguiente:

> "Conjunto de cuentas que comprenden los gastos en que incurre el ente público, derivados de transferencias de bienes y derechos y prestaciones de servicios, efectuadas a favor de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, sin cargo de devolución ni contraprestación y que tienen por finalidad la atención de gastos de capital por parte de sus beneficiarios, sean en el marco de proyectos de inversión como de adquisición directa de inmuebles, maquinarias, equipos y otros bienes de capital.".

Según lo indica el anteproyecto de presupuesto para el año 2009, que remite la Dirección Administrativa Financiera del MAG con oficio D.A.F. 365-08 del 14 de julio de 2008 al Ministerio de Hacienda, el Ministerio incluyó transferencias de capital a sujetos públicos con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010), con el fin de apoyar el plan nacional de alimentos. Las partidas de capital incluidas en el presupuesto presentaron como justificación la asignación de recursos para la continuidad del "Plan para la Reactivación de la Producción Nacional de Alimentos Básicos". Entre los objetivos fijados por el Ministerio estaba el asegurar la disponibilidad de alimentos básicos y reducir la vulnerabilidad de Costa Rica ante la crisis alimentaria mundial, para ello, consideró la Administración importante facilitar el acceso a los alimentos para los grupos más vulnerables de la sociedad costarricense. Se formuló en dicho plan como objetivo estratégico incrementar la facilidad que prestan las ferias del agricultor para garantizar el acceso y la disponibilidad de alimentos. En el oficio DAF 226-09 de fecha 22 de julio de 2009 en que se remite el anteproyecto de presupuesto para el año 2010 no se consignan justificaciones.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Para la reactivación de la Producción Nacional de Alimentos Básicos se destinaron por iniciativa del Ministerio, recursos a las Municipalidades para apoyar las ferias del Agricultor (Heredia, Palmares, San Ramón, Hatillo, Ciudad Quesada, Barranca, Cañas, Zapote, Liberia, Alajuelita y Desamparados), a la FUNAC 4s, para desarrollar proyectos productivos de jóvenes y mujeres rurales, al IICA para desarrollar proyectos de Desarrollo Rural, y a la Corporación Hortícola Nacional para fomentar la productividad y comercialización de productos hortícolas mediante proyectos de inversión y desarrollo, según las respectivas coletillas de presupuesto.

Los recursos al SENARA incorporados en el presupuesto del MAG corresponden al contrato de crédito externo Nº 1709, entre el Gobierno de la República y el BCIE, para la gestión de recursos hídricos y en el caso del FONECAFE, para cubrir intereses y amortización correspondientes a bonos del Sector Cafetalero.

Si bien el estudio tenía como finalidad fiscalizar las transferencias de capital al Sector Agropecuario se incluye además otros entes públicos no citados expresamente en la Ley N° 7064, artículos 30 y 31, considerando principalmente el destino de dichos aportes y que no existiría mayores diferencias en cuanto a los criterios que obligan al MAG a establecer controles para asegurar el uso y destino como es el caso de las municipalidades. Las transferencias de capital realizadas con base en las leyes de presupuesto para los periodos 2009 y 2010 se citan a continuación.

2009

ENTIDAD	PRESUPUESTO	GIRADO
CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION	1.070.000.000,00	365.000.000,00
SENARA	49.203.445,98	49.203.445,98
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	150.000.000,00	112.500.000,00
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	100.000.000,00	80.000.000,00
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	1.522.315.000,00	1.522.315.000,00
FUNDACION CLUBES 4S	66.522.800,00	66.522.800,00
CORPORACIÓN HORTICOLA NACIONAL	300.000.000,00	300.000.000,00
IICA	100.000.000,00	100.000.000,00
TOTAL	**3.358.041.245,98**	**2.595.541.245,98**

2010

ENTIDAD	PRESUPUESTO	GIRADO
SENARA	20.695.900.753,00	116.594.100,00
FONECAFE	255.570.000,00	255.570.000,00
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	400.000.000,00	400.000.000,00
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	15.000.000,00	15.000.000,00
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	124.000.000,00	124.000.000,00
FUNDACION CLUBES 4S	30.000.000,00	30.000.000,00
CORPORACION HORTICOLA NACIONAL	350.000.000,00	350.000.000,00
TOTAL	**21.870.470.753,00**	**1.291.164.100,00**

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Competencia y obligación de entes y órganos concedentes de recursos mediante transferencias realizadas a órganos y entes públicos según criterios de la Contraloría General de la República

En cuanto a la competencia y obligación de la Administración Activa de ejercer el control y de la Auditoría Interna para fiscalizar los recursos transferidos a sujetos públicos, en cuanto a la verificación del uso y destino de los fondos, la Contraloría General de la República se pronunció en oficio Nº 00909 (FOE-SO-024) del 30 de enero de 2004, que en lo que interesa dice:

(…)

"Sobre el particular, se le informa que ya esta oficina se ha pronunciado sobre el tema de la fiscalización de los recursos que son transferidos, tal es el caso del oficio 13463 del 4 de noviembre de 2002, dirigido a la Jefe del Departamento Financiero de esa cartera ministerial, en el que se indicó que existen varios supuestos, a saber:

1) ***Recursos girados a un ente público cuando así lo ordena expresamente una ley.***

En este caso no existe posibilidad legal para que el ente que transfiere los recursos lleve a cabo la fiscalización sobre su utilización, la obligación consiste únicamente en girar los dineros que la ley establece, siendo responsabilidad del organismo público que los recibe ejercer el control interno sobre ellos. .../... En tales circunstancias la voluntad del legislador es que los fondos pasen a financiar otros fines pertenecientes a una Institución diferente.

2) ***Recursos transferidos a un ente público cuando existe autorización genérica de una ley.***

Aquí la situación es diferente, la ley no obliga al ente a efectuar la transferencia, como en el caso anterior, sino que le permite hacerlo si lo desea, para lo cual, obviamente debe contar con recursos suficientes, pues no podría aceptarse de ninguna manera que, por brindar una colaboración, la entidad desatienda las funciones propias que le competen .../... en este supuesto, tanto el ente que transfiere como el que recibe los recursos tienen la obligación de controlar y fiscalizar el uso que se les de a esos dineros.../...

...

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

III. RESULTADOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

De seguido se analiza el sistema de control interno relativo a transferencias de capital que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería al Sector Agropecuario vigente a los periodos bajo estudio (2009 y 2010) extendiéndose a fechas posteriores según sea necesario, el cual se aborda según los componentes funcionales del sistema (ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, sistemas de información, seguimiento).

A. CRITERIOS APLICABLES

- Ley General de Control Interno Nº 8292, Capítulos I, artículos 2, Capítulo II, artículos 7, 8 y 10 y Capítulo III, artículos 12, 13 inciso b y d, artículo 14, inciso a, artículo 15, artículo 16, inciso a y artículo 17, incisos a, b y c.

- Criterios emitidos por Contraloría General de la República: oficio 13463 (FOE-SO-362) de fecha 4 de noviembre de 2002 y oficio 00909 (FOE-SO-024), de 30 de enero de 2004.

- Normas de Control Interno para el Sector Público, R-CO-9-2009, Normas 1.4, 1.5, 1.7, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, sub norma 4.3.3, 4.4, sub norma 4.4.1, Norma 4.5, sub norma 4.5.1, 4.6 enunciado, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, 5.8, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.

- Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República.

B. CONDICIÓN

Ambiente de control

El marco de juridicidad aplicable a los fondos públicos establece las potestades y deberes de control que deben ejercer los órganos y entes públicos en la administración de transferencias destinadas a sujetos públicos (planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar); siempre y cuando éstas obedezcan a un acto discrecional de la entidad concedente, lo cual conlleva un deber de gestionar el relativo sistema de control interno.

Los incisos b) y d) del artículo 13 de la Ley General de Control Interno se refieren al compromiso tanto del jerarca como de los titulares subordinados respecto del sistema de control interno. Dicho compromiso se ve reflejado en acciones relativas a desarrollar y mantener una filosofía y estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

determinado, orientados al logro de resultados y la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno; asimismo establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Tal como se señaló en el Capítulo II Aspectos Generales, el MAG tiene un sistema de control interno que responde estructuralmente a los mandatos de la normativa legal y técnica, no obstante para el caso específico de transferencias al sector público el mismo evidencia insuficiencia de liderazgo para gestionar el aseguramiento del logro de los objetivos y el establecimiento de controles que permitan evaluar y verificar el cumplimiento de fines y objetivos y verificar el uso y destino de los recursos por parte de los sujetos beneficiarios, en cumplimiento con su deber de controlar y vigilar los recursos asignados en su presupuesto. No se realizó en los periodos bajo estudio procesos de valoración de riesgos, autoevaluación del control ni procedimientos por escrito con relación a las transferencias a sujetos públicos.

Valoración de riesgos

Conforme lo establece la Ley General de Control Interno en su artículo 14 inciso a), existe obligación del jerarca y titulares subordinados de identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y largo plazo; analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlo así como establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Se determinó que el Ministerio aplicó durante los años 2009, 2010 y siguientes, la valoración de riesgos a nivel general; no obstante no existe evidencia de que en dichos ejercicios se hubiese considerado las transferencias de capital al sector público por lo cual no se determinó que existía un deber de controlar el uso y destino y sus riesgos asociados; existiendo una exposición por parte del Ministerio en el aseguramiento de los objetivos del sistema de control interno definidos en el artículo 8 de la LGCI, a saber:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Actividades de control

La Ley General de Control Interno establece en el artículo 15, los deberes del jerarca y titulares subordinados, entre otros documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones.

En el año 2009 el Ministerio inicia un proceso formal de emisión de políticas, procedimientos e instructivos, para identificar procesos y procedimientos y formalizarlos por escrito; sin embargo se determinó que para los años 2009 y 2010, los procedimientos no hacían referencia a las transferencias a sujetos públicos en forma particular. Los procedimientos establecidos para el Sistema Integrado de la Gestión de la Administración Financiera (SIGAF) se aplicaron por el Departamento Financiero Contable, únicamente en cuanto a la ejecución presupuestaria y el respaldo necesario para el giro de los recursos. El Ministerio aplicó procedimientos formales e informales a las transferencias al sector Agropecuario que empleaba para transferencias a sujetos privados, actividades que fueron a esa fecha omisas en cuanto a establecer la obligación de parte de la Administración Activa de verificar el uso y destino que los sujetos públicos dieron a los recursos transferidos.

A partir del año 2012 el MAG cuenta con un sistema de gestión en que se catalogan los procesos y procedimientos siguiendo la norma ISO 9001-2008. Existe el procedimiento Gestión Financiera identificado con el código 6P03 el cual remite en el sub apartado 2.3.12.1 al Instructivo: **Ejecución, seguimiento y evaluación de transferencias ministeriales a sujetos públicos**. Existe un error material en el sub apartado indicado al remitir al instructivo 6I02 cuando lo correcto es 6I06 el cual corresponde a transferencias a sujetos públicos. Asimismo se determinó que el Instructivo 6I06 desarrolla lo relativo al cumplimiento de deberes del Ministerio respecto a la documentación y trámites para el giro de los recursos, siendo omiso en otros aspectos relevantes tales como la determinación de la obligación legal de la verificación del uso y destino y actividades que conlleven a la realización de dichas funciones cuando así corresponda, entre ellas definir responsables de realizar la verificación del uso y destino, generación de informes, emisión de informes de liquidación de parte de los beneficiarios entre otros aspectos que contribuirían al control a ejercer por el Ministerio.

Sistemas de información

El artículo 16 inciso a) de la Ley General de Control Interno establece como obligación del jerarca y titulares subordinados contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la Administración Activa que la necesite, en la forma, y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno. Las transferencias al sector público agropecuario, al realizarse bajo el sistema

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

SIGAF, permite el registro de información básica respecto del destinatario, finalidad –coletilla- así como monto, no obstante otro tipo de información relevante para el MAG no fue gestionada en su sistema de control interno como lo requiere la normativa. La informalidad del sistema de control interno implementado en los años bajo estudio no permiten verificar la existencia y suficiencia de los controles establecidos así como su eventual aplicación, salvo por lo que evidencian algunos documentos obtenidos en la revisión, básicamente orientados a documentar la gestión de las transferencias para su giro. No existe evidencia de que existiera algún control orientado a la obtención, registro y procesamiento de la información relativa a verificar el uso y destino de los recursos transferidos a los sujetos públicos.

Seguimiento

El artículo 17 de la Ley General de Control Interno establece como obligación del jerarca y titulares subordinados que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones, así como realizar al menos una vez al año las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno; asimismo que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

Al respecto se determinó que no existe evidencia que permita asegurar si la Dirección Administrativa Financiera y específicamente el Departamento Financiero Contable establecieron procedimientos o aplicaran en la práctica actividades que conllevaran al aseguramiento de la aplicación de controles establecidos mediante actividades de supervisión incorporados en los mismos, ni de que se hubiese realizado a las transferencias al Sector Agropecuario procesos de autoevaluación de controles, tal como la normativa exige, incluyendo las evaluaciones periódicas. Según se indicó en aspectos generales, estas actividades las viene realizando el MAG a niveles más globales existiendo algunos procesos y procedimientos a los cuales aún no se les aplica en forma específica, tal fue el caso con las transferencias al sector público agropecuario.

C. CAUSA

El nivel incipiente del sistema de control interno existente en los periodos objeto de estudio conllevó a que el Ministerio no hubiese aplicado la normativa legal y técnica a las transferencias de capital ni de otra naturaleza a los sujetos del Sector Agropecuario, para la implementación de controles en observancia de deberes en los componentes funcionales ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, sistemas de información y seguimiento. Lo anterior por defecto específico en el componente ambiente de control que requiere de apoyo decidido de la Administración Superior asignando recursos y realizando acciones para el posicionamiento del sistema, situación que ha manifestado cambios positivos a partir de finales del año 2006 con la creación de la Comisión Gerencial de Control Interno y la Unidad de Control Interno y con mayor relevancia en los últimos años.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

D. EFECTO

Las debilidades en el establecimiento y perfeccionamiento del Sistema de control interno y específicamente el relativo a las transferencias al Sector Agropecuario y en general al Sector Público, podría haber conllevado a que no se hubiese logrado asegurar los objetivos de las transferencias ni detectado desviaciones y adoptado las acciones correctivas pertinentes.

IV. RESULTADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A REALIZAR POR EL MAG EN LA VERIFICACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR AGROPECUARIO EN EL PERIODO 2009-2010

A. CRITERIOS APLICABLES

- Constitución Política, artículo 11 y 184.
- Ley FODEA, Nº 7064, artículos 30 y 31.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, artículos 9 y 18.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131, artículos 8, 12.
- Decreto Nº 26431, Reglamento a la Ley Orgánica del MAG, artículos 1, 2, 3, 5 y 8.
- Criterios emitidos por Contraloría General de la República: oficio 13463 (FOE-SO-362) de fecha 4 de noviembre de 2002 y oficio 00909 (FOE-SO-024), de 30 de enero de 2004.

B. CONDICIÓN

Conforme el alcance del estudio el desarrollo del presente hallazgo consiste en verificar si el Ministerio realizó acciones tendientes a cumplir con su obligación de verificar el uso y destino de los recursos transferidos a sujetos públicos del Sector Agropecuario para los periodos 2009 y 2010 en conformidad con el bloque de legalidad establecido al efecto. Se incluye a otras instituciones públicas entre ellas las municipalidades, así como algunas transferencias corrientes según se indicará, considerando que los criterios de la Contraloría General no distinguen en cuanto a las obligaciones del concedente al respecto.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Dicha revisión se realiza con prescindencia de lo que podrían considerar los controles internos formales establecidos por el Ministerio, habida cuenta de que como se informó en el hallazgo anterior relativo al sistema de control interno sobre transferencias al sector agropecuario y público en general, el mismo es omiso en cuanto a establecer deberes del Ministerio en la verificación del uso y destino de las transferencias giradas a los sujetos públicos destinatarios de esos recursos, que impiden realizar pruebas de cumplimiento de controles.

Conforme la normativa vigente la Auditoría Interna estableció criterios de evaluación relativos a acciones a realizar por el Ministerio en cuanto a la verificación del uso y destino de los recursos, desarrollando los procedimientos correspondientes para obtener evidencia pertinente y suficiente en cuanto a:

- Existencia de expediente de transferencias e información en archivos de gestión y su conformidad con base en los criterios seleccionados.

- Asignación formal de funciones y responsabilidades, incluyendo la designación de funcionarios responsabilizados sobre las labores de verificación y control sobre el uso y destino de los recursos transferidos a los sujetos públicos.

- Existencia de informes técnicos emitidos por los responsables de la verificación del uso y destino respecto al control concomitante realizado en el transcurso del giro de las transferencias y de resultados posterior a la ejecución de los recursos por parte del beneficiario.

- Existencia de informes de liquidación sobre el uso y destino emitidos por los sujetos públicos beneficiarios.

En anexo se observa resumen de la verificación efectuada a los criterios de evaluación establecidos.

Existencia de expediente de transferencias e información en archivos de gestión y su conformidad con base en los criterios seleccionados

Se determinó que existe expediente para las 16 transferencias realizadas por el Ministerio en los años 2009 y 2010.

No obstante, de los 16 expedientes analizados, en 10 de ellos no consta designación de responsable de la verificación del uso y destino, en 5 de ellos no existen informes por parte del beneficiario de los recursos, en 12 no existen informes emitidos por parte de responsable del MAG de verificar uso y destino y en 13 no existen informes finales sobre la evaluación de resultados obtenidos del uso y destino de los recursos transferidos.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Asignación formal de funciones y responsabilidades, incluyendo la designación de funcionarios del Ministerio responsabilizados sobre las labores de verificación y control sobre el uso y destino de los recursos transferidos a los sujetos públicos

Con respecto a la designación de funcionarios del Ministerio responsables de verificar el uso y destino de los recursos, se determinó según entrevistas realizadas, que con excepción de la transferencia al IICA para el apoyo del Programa de Desarrollo Rural, ni la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria, ni ningún otro órgano del MAG designaron formalmente, durante el periodo en que se ejecutaron las transferencias (2009-2010), funcionarios del MAG que asumieran la responsabilidad de ejercer controles y dar seguimiento desde el punto de vista técnico a 15 transferencias analizadas.

Respecto de la transferencia al IICA para el apoyo del Programa de Desarrollo Rural, si contó como contraparte en el Ministerio con la participación del Director del Programa así como con la participación del Director de la Dirección Administrativa Financiera en el Comité encargado de supervisar el uso de los recursos.

En fecha posterior al periodo evaluado por esta Auditoría, el Ministerio designó a una Comisión Técnica la responsabilidad de evaluar las transferencias giradas a la Corporación Hortícola Nacional (CHN) que incluyó las realizadas durante los años 2009 y 2010.

También posterior a los años 2009 y 2010, la Unidad de Planificación Estratégica ha designado responsables del seguimiento de las transferencias al sector público cuando éstas se han configurado como proyectos. Este es el caso de las transferencias realizadas a las Municipalidades en el año 2009: San Carlos, Cañas y Heredia; y en el año 2010: Heredia, Curridabat y Coto Brus.

Existencia de informes emitidos por los responsables de la verificación del uso y destino respecto al control concomitante realizado en el transcurso del giro de las transferencias y del resultado posterior a la ejecución de los recursos por parte del beneficiario

Con excepción de la transferencia realizada al IICA para el apoyo del Programa de Desarrollo Rural, en los años en que se giró los recursos de transferencias a sujetos públicos y se ejecutaron, periodo 2009 y 2010, no se emitieron informes relativos al control concomitante –durante el giro de los recursos- ni de seguimiento en forma posterior a la ejecución de los recursos, relativos a la verificación del uso y destino de los recursos transferidos correspondiente a 15 de las 16 transferencias realizadas al sector agropecuario.

Con respecto a revisión acerca de informes de resultados sobre uso y destino de los recursos se determinó que con excepción de la transferencia realizada al IICA para el apoyo del Programa de Desarrollo Rural y del análisis efectuado por el MAG en el año 2012 y 2013 de los recursos transferidos a la Corporación Hortícola Nacional (CHN), no se ubicó evidencia en

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

el Departamento Financiero del MAG, en la Unidad de Planificación Estratégica ni en la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria sobre la emisión de informes de resultados del uso y destino de los recursos transferidos al sector agropecuario en el periodo 2009-2010.

A finales del año 2012 se emitió informe que se comunicó en enero de 2013 sobre los resultados de la evaluación de las transferencias efectuadas a la Corporación Hortícola Nacional (CHN), que incluye las transferencias realizadas en los años 2009 y 2010.

Existencia de informes de liquidación sobre el uso y destino emitidos por los sujetos públicos beneficiarios

Se determinó que en 5 de los 16 expedientes analizados correspondientes a transferencias efectuadas en el periodo 2009-2010, no constan informes presentados por el sujeto beneficiario sobre la liquidación del uso y destino de los fondos transferidos al sector agropecuario.

C. CAUSA

Ausencia de la aplicación de normativa legal y técnica de control interno que informe sobre las actuaciones a seguir en el desarrollo de las actividades incluyendo las de control a ejercer durante el proceso de las operaciones y de evaluación posterior para medir resultados e impactos, lo cual conlleva a que se omitan acciones relevantes como parte de los deberes del jerarca y titulares subordinados.

D. EFECTO

No se tiene certeza sobre el uso y destino de los recursos transferidos al sector Agropecuario y público en general a falta del desarrollo de actividades tendientes a su verificación por parte de la Administración Activa y por tanto que se hubiese asegurado el logro de los objetivos que con éstas se pretendía.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

V. CONCLUSION

El nivel incipiente del sistema de control interno existente en los periodos objeto de estudio conllevó a que el Ministerio no hubiese aplicado la normativa legal y técnica a las transferencias de capital ni de otra naturaleza a los sujetos del Sector Agropecuario, para la implementación de controles en observancia de deberes en los componentes funcionales ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, que permitan evaluar y verificar el cumplimiento de fines y objetivos y verificar el uso y destino de los recursos por parte de los sujetos beneficiarios.

La inexistencia de mecanismos de control que garanticen razonablemente la adecuada verificación del uso y destino de los recursos que integran el presupuesto institucional en la partida de transferencias de capital podría afectar el logro de los objetivos ministeriales y exponer a posibles consecuencias y responsabilidades a los funcionarios de la organización responsables de su planificación, organización, ejecución, control y evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

A la Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señora Licda. Xinia Chaves Quirós, girar las instrucciones que corresponda para el perfeccionamiento del sistema de control interno relativo a transferencias de recursos que realiza el MAG a sujetos públicos y la implementación específica de las recomendaciones siguientes:

1- Gestionar el componente ambiente de control mediante el ejercicio de acciones de liderazgo sobre el sistema de control interno por parte del jerarca y titulares subordinados, para lo cual se requiere realizar un diagnóstico sobre programas, cuentas, fondos, actividades, en los cuales el MAG no ha implementado con un nivel de segregación necesario, los controles internos conforme el ordenamiento legal, técnico y procedimental del MAG, gestionando los componentes funcionales: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y seguimiento.

2- Conforme las normas legales y técnicas relativas a los sistemas de control interno, definir funciones y responsabilidades respecto de transferencias al sector público en todo el proceso administrativo: planificación, organización, ejecución, control y evaluación.

3- Desarrollar los componentes funcionales del sistema de control interno: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, respecto de las transferencias que realiza el MAG al sector público, en conformidad con el marco de juridicidad aplicable a las obligaciones y responsabilidades del Ministerio.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

4- Realizar las gestiones que corresponda al MAG para determinar el uso y destino adecuado de las transferencias al sector público de conformidad con el bloque de legalidad establecido, realizadas en los periodos 2009, 2010 y siguientes, cumpliendo con lo que establece la Ley General de Control Interno y las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República.

5- Subsanar los asuntos específicos evidenciados en este estudio que se citan a continuación:

5.1 Ubicar el expediente de la transferencia realizada al IICA para el programa de Desarrollo Rural.

5.2 Presentar por parte de los sujetos beneficiarios los informes de liquidación presupuestaria de las transferencias para los periodos 2009, 2010 y siguientes e incorporarlos en los respectivos expedientes.

5.3 Determinar para los periodos 2009, 2010 y siguientes, con base en el marco de juridicidad aplicable y según el criterio vertido con oficio N° 00909 (FOE-SO-024) del 30 de enero de 2004 de la Contraloría General de la República, las transferencias realizadas al sector público sobre las cuales el Ministerio deberá determinar el uso y destino adecuado.

5.4 Asignar responsables para verificar el correcto uso y destino de los fondos transferidos al sector agropecuario durante los periodos 2009, 2010, y siguientes en caso necesario, y ordenar la realización de los estudios y generación de informes.

5.5 Analizar los resultados de los informes técnicos relativos a las transferencias realizadas por el MAG al sector agropecuario y determinar las acciones que en derecho corresponda cuando exista evidencia de situaciones irregulares.

5.6 Corregir la remisión que hace el procedimiento 6P03 "Gestión Financiera" en el apartado 2.3.12.1 al instructivo 6I02, siendo lo correcto el instructivo 6I06.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica